



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSE TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

"Año Académico Oscar Acosta"

CIRCULAR

COMISION DE CONTROL DE GESTIÓN
Fecha: <u>06/08/2015</u>
Recibido por: <u>Miry Reyes</u>
UNAH <u>2:04 pm</u>

Oficio SCU-No. 92-2015
03 de Agosto, 2015

SEÑORES (AS)
 AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
 DECANOS (AS)
 DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
 SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
 SUED
 COMISIONADO UNIVERSITARIO
 COORDINADORES (AS) DE CARRERA
 REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de julio de dos mil quince, en Acta Número CU-O-006-07-2015 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-O-085-07-2015, y para los fines legales consiguientes y sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-085-07-2015. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior de la UNAH y dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución. **CONSIDERANDO:** Que en su Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2015, conoció y aprobó después de un amplio debate el Dictamen No.VRA-046-2015, presentado por la Dra. Rutilla Calderón, Vicerrectora Académica, en cumplimiento al Acuerdo No.CU-O-050-04-2015 y del Artículo 214 literal b) de las Normas Académicas de la UNAH, contentivo de la tabla que regulará la matrícula de los estudiantes de reingreso de las carreras gestionadas bajo el calendario de tres (3) períodos académicos. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Consejo Universitario prevé que al momento de aprobarse el Acta de la Sesión anterior, una vez aprobada, sea reconsiderado, el acuerdo o resolución que a criterio del pleno de este órgano amerite ser modificado. **CONSIDERANDO:** Que a petición de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, la Br. Kriss Aileen Lanza presentó solicitud de modificar el Acuerdo No.CU-081-06-2015, contenido en el Acta No.CU-O-005-06-2015 del 26 de junio de 2015.

"La educación es la primera necesidad de la República"


 SECRETARÍA
 CONSEJO UNIVERSITARIO
Roberto Lanza
Manzala Lanza
 07/08/2015



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSE TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

"Año Académico Oscar Acosta"

Página No. 2
Oficio SCU-No. 92-2015
03 de Agosto de 2015
ACUERDO No. CU-O-085-07-2015

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al estudio presentando por la Vicerrectoría Académica en el Dictamen VRA-No. 046-2015, el porcentaje de Aprobación, Reprobación, No Se Presentó y Abandonó de acuerdo al rango de índice académico se distribuye de la siguiente manera:

Rango de Índice del III Período 2014	Porcentaje de matriculadas por estudiante	Porcentaje de Aprobadas %	Porcentaje de Reprobadas %	Porcentaje de No se Presentó %	Porcentaje de Abandonó %
0 a 39	6	38.15	17.63	33.33	10.84
40 a 49	9	49.62	21.77	21.05	7.54
50 a 59	10	61.80	19.07	14.16	4.97
60 a 69	12	71.89	15.02	10.00	3.07
70 a 79	13	83.98	8.18	6.38	1.45
80 a 89	12	91.98	3.26	3.96	0.79
90 a 100	11	92.67	2.09	4.39	0.84

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al estudio anterior el porcentaje de aprobación de los estudiantes con un índice entre el 70 y 79% es de **83.98%**, que corresponde a una gran mayoría de estudiantes que NO está incurriendo en el Abandono ni en el No Se Presentó.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las Normas Académicas el índice de aprobación será de 65% a partir del tercer período de 2015 y de 70% a partir del segundo período de 2016.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al enunciado anterior es importante que todos los estudiantes sean motivados a alcanzar y mantener el nuevo índice de aprobación del 70%, elevando así sus estándares académicos. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal I) del Reglamento General de la Ley; Artículos 26, 27, 29, 35 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDA: PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. CU-O-081-06-2015, contenido en el Acta No. CU-O-005-06-2015 del 26 de junio de 2015, en el sentido siguiente: **PRIMERO: A)** Aprobar la siguiente tabla que regulará la matrícula de los estudiantes de reingreso de las carreras gestionadas bajo el calendario de tres (3) períodos académicos y la Carrera de Arquitectura que se desarrolla en dos (2) períodos, aplicándose la tabla a partir del Segundo Período Académico de 2016, en el sentido siguiente:



"La educación es la primera necesidad de la República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSE TRINIDAD REYES"

Secretaría Consejo Universitario

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

"Año Académico Oscar Acosta"

Página No. 3
Oficio SCU-No. 92-2015
03 de Agosto de 2015
ACUERDO No. CU-O-085-07-2015

Tabla para matricular a partir del Segundo Período Académico de 2016

Índice de Rendimiento Académico (IRA)	Unidades Valorativas (UV)
(0-69)	(0-20 UV)
40 a 59	14 UV
70 a 79	20 UV
Si presentan ABD o NSP en el período anterior	Totalidad de las UV del Plan de Estudios.
70 a 79	Totalidad de las UV del Plan de Estudios.
NO presentan ABD o NSP en el período anterior	Totalidad de las UV del Plan de Estudios.
80 a 100	Totalidad de las UV del Plan de Estudios.

B) Instruir a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnologías (DEGT) para que se programe en el sistema automatizado de registro el control de los estudiantes con un índice entre el 70 y el 79% para determinar que NO cuenten con ningún Abandonó (ABD) y No Se Presentó (NSP) en el período académico inmediatamente anterior. C) Los estudiantes con un índice entre el 70 y el 79% que tengan Reprobados (RP) en el período inmediatamente anterior quedan exentos de la restricción de unidades valorativas en su matrícula, debido a que la norma de implementación de una tabla está orientada a resolver en una primera instancia los Abandonó y No Se Presentó, no las condiciones que son causantes de la reprobación, y además, los requisitos de los planes de estudio ya limitan las unidades valorativas del siguiente bloque. **SEGUNDO:...**; **TERCERO:...**; **CUARTO:...**; **QUINTO:...**; **SEXTO:...**; **SÉPTIMO:...**; **OCTAVO:...**; **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


BELINDA FLORES DE MENCIA
SECRETARÍA CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Archivo

"La educación es la primera necesidad de la República"